

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1619/2023

Fecha Resolución: 19/05/2023

Proceso Selectivo - BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, AL OBJETO DE CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, LOS PUESTOS DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Visto informe emitido por el Jefe del Servicio del Servicio de Recursos Humanos de fecha 3 de abril de 2023, por el que se propone según el artículo 37 del vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de trabajo del Personal al servicio de la Diputación Provincial de Huelva, no existiendo impedimento legal alguno, la puesta en marcha de un proceso de selección interno de Ingeniero/a Industrial al objeto de dar cobertura temporal a las necesidades de desempeño de funciones y tareas inherentes a estos puestos en la Excma. Diputación Provincial de Huelva, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para el proceso interno de creación de una Bolsa de Trabajo, al objeto de cubrir con carácter temporal, los puestos de trabajo de Ingeniero/a Industrial, en la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, AL OBJETO DE CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, LOS PUESTOS DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

PRIMERA. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Trabajo, a fin de dar cobertura, con carácter temporal, a las necesidades de desempeño de funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo de Ingeniero/a Industrial en la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

La creación de la Bolsa de Trabajo responde a la necesidad de dar cobertura urgente, mediante los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo previstos en en la normativa general de aplicación y en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excma. Diputación de Huelva, a las necesidades de desempeño de funciones y tareas inherentes al puesto de Ingeniero/a Industrial, adscrito al servicio de Arquitectura, incluido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Huelva y dotado presupuestariamente, perteneciente al Grupo A y al subgrupo A1, hasta la cobertura reglamentaria del mismo. Todo ello siempre atendiendo a los límites establecidos para las formas temporales de provisión.

Por lo tanto, la Diputación Provincial de Huelva, por los motivos antes expresados, y con base en el artículo 37 del vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Huelva, convoca a todo el personal fijo que preste servicio en la misma, que cumpla los requisitos que a continuación se establecen y esté interesado/a, a presentar la solicitud de participación correspondiente, al objeto de ser incluido en la referida Bolsa de Trabajo.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo, entre las que se encuentran, con carácter general, las siguientes:

- Proyectar, ejecutar y dirigir toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la ingeniería industrial, en proyectos independientes y como parte de proyectos de edificación y urbanización.
- Supervisar proyectos de toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la ingeniería industrial, en proyectos independientes y como parte de proyectos de edificación y urbanización.

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	1/13



- Gestionar contrataciones de obras, asistencias técnicas y de cualquier otra índole relacionadas con el puesto.
- Tramitar, gestionar y ejecutar subvenciones relacionadas con el puesto.
- Redactar, tramitar y gestionar informes sectoriales con otras administraciones sobre materias propias del puesto.
- Asesorar técnicamente en la conservación y mantenimiento del patrimonio provincial.
- Así como aquellas funciones encomendadas por la persona responsable inmediata relacionadas con su categoría profesional.

Las retribuciones serán las correspondientes a un Grupo A, Subgrupo A1, complemento de destino 27 y 277 puntos de complemento específico.

Con carácter general, la persona seleccionada para la cobertura urgente del puesto indicado prestará sus servicios a jornada completa, de lunes a viernes, respetándose, en cualquier caso las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación, y la sede del centro de trabajo quedará establecida en las dependencias del Palacio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Huelva de Huelva.

SEGUNDA. Normativa.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo específico las presentes Bases, y en su defecto, lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Asimismo, será de aplicación el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación de Huelva (B.O.P. nº 44, de 5 de marzo de 2018), entre otras cuestiones, para la creación, gestión y vigencia de la Bolsa de Trabajo que se constituya, y cualesquiera otras disposiciones aplicables, incluido lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en lo relativo a la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

TERCERA. Requisitos

1º. Para ser admitida en la presente Convocatoria, la persona deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal Funcionario de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, titular de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2.

Asimismo, se deberá estar en situación de servicio activo. En ningún caso podría participar el personal que esté en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión. Para el caso de que la persona aspirante se encuentre, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en otra situación administrativa, se estará, en cada caso particular, a lo dispuesto en la normativa específica y en concordancia con lo establecido en la jurisprudencia correspondiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto que se pretende ocupar temporalmente.

c) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Título Universitario de Ingeniero/a Industrial, o titulación análoga que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Industrial, o títulos de Grado equivalentes, de acuerdo a la normativa vigente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión del Carnet de Conducir B en vigor, al objeto de su desplazamiento para la prestación de los servicios con medios propios.

2º. Dicho personal deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación los requisitos señalados anteriormente, debiéndose mantener durante todo el proceso, hasta la toma de posesión en el puesto a cubrir. Se procederá a la exclusión de la persona aspirante en aquellos casos en los que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y hasta la pérdida de vigencia de la Bolsa de trabajo, se constate la pérdida de alguno de los requisitos exigidos.

3º. Acceso a personas con discapacidad.

a) Las personas con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a los puestos a cubrir por la presente Bolsa de Trabajo, podrán solicitar la adaptación de éste, debiendo autorizar a la Diputación de Huelva para que de oficio ésta pueda valorar la compatibilidad de la persona con el desempeño de las

Diputación de Huelva | Diputado@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	2/13



funciones de dichos puestos. En este sentido, la Administración podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise para tal valoración.

Asimismo, para el caso de que se realice la prueba teórico-práctica de conocimientos prevista en el apartado 4º de la base SÉPTIMA, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar la mencionada prueba en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, en cuyo caso podrá autorizar a la Diputación a solicitar informe de adaptación de medios/tiempos al Centro de Valoración y Orientación correspondiente. De no manifestar dicha autorización ni presentar dicho informe en vigor, entendiéndose éste emitido como máximo tres meses antes de la fecha de publicación de la Convocatoria, no podrá producirse la adaptación.

CUARTA. Solicitudes y Plazo de Presentación.

1º. Forma.

a) Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo específico habrán de hacerlo en el modelo de uso obligatorio facilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, atendiendo a lo establecido en el art. 66.6. de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Asimismo, se informa a las personas aspirantes que, en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la Convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso, se encuentran bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso conforme a las Bases aprobadas al efecto.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de la obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las presentes Bases, el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno de cada proceso, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer los derechos en ella contemplados, entre otros el acceso, la rectificación u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva dirigido a la persona Delegada de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultar estos derechos en la información adicional publicada en la dirección web <http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/>

Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos a través del correo dpd.dph@diphuelva.org.

2º. Documentos que deben presentarse.

b) Las solicitudes de participación, deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas acompañadas obligatoriamente de:

- aquella documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de las presentes Bases, así como de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos que la persona desee alegar conforme lo reseñado en la Base SÉPTIMA de las presentes Bases, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará conforme a la Base OCTAVA de las presentes Bases.

- sin perjuicio de todo lo anterior, se efectuará de oficio por la Excm. Diputación Provincial de Huelva la acreditación del cumplimiento de cada uno de los requisitos de participación de la Base TERCERA de las presentes Bases, referidos a la relación jurídica, escala, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional, así como la situación administrativa de la persona. Del mismo modo, no será necesario reseñar en la solicitud de participación los méritos relacionados con la valoración del trabajo desarrollado (de puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Huelva) y la antigüedad [Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGGE	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGGE	Página	3/13



reconocida de las personas funcionarias de carrera o Laborales Fijas de esta Corporación, o cuando el puesto de origen corresponda a esta Entidad, que se aportarán y acreditarán de oficio por la misma.

c) Las personas aspirantes con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto convocado, deberán proceder conforme se establece en la Base TERCERA, 3º, a) de las presentes Bases.

d) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de personas admitidas y excluidas, sin perjuicio de lo establecido en la de Base SÉPTIMA de estas Bases, en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente con copias simples, al objeto de su cotejo y compulsión.

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación.

Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas.

4º. Lugar de presentación.

a) Las solicitudes de participación se presentarán a través de medios informáticos y telemáticos, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la misma.

QUINTA. Admisión de personas candidatas.

1º. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Equipo de Selección, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de las personas aspirantes, declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones.

b) El anuncio de la lista anterior, contendrá al menos las personas aspirantes admitidas y excluidas; la exclusión y la causa de la misma, así como, el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las subsanaciones/alegaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en los lugares previstos en la Base CUARTA.

c) Los sucesivos anuncios referidos a cada Convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

SEXTA. Equipo de Selección

1º. El Equipo de Selección será un órgano colegiado, nombrado por Resolución de la Presidencia.

2º. De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la Convocatoria.

3º. La pertenencia al Equipo de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	4/13



4º. El Equipo de Selección, estará constituida por un mínimo de 5 titulares nombrados/as por la Presidencia de la Corporación, de acuerdo a la composición establecida en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en lo relativo a los procesos de provisión de puestos de trabajo por concurso. Se designará el mismo número de suplentes que de titulares. La composición del Equipo de Selección se hará pública.

5º. El Equipo de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

6º. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en la persona componente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por la persona componente del Equipo de menor edad.

7º. Las personas integrantes del Equipo de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8º. Para el mejor desarrollo y celeridad de la Convocatoria el Equipo de Selección podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Éstas personas serán nombradas por la Presidencia de la Corporación, y se publicarán junto con el anuncio correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellas causa de abstención o recusación.

9º. El Equipo de Selección se constituirá con suficiente antelación, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de provisión.

10º. Corresponde al Equipo de Selección el desarrollo y la calificación del proceso, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

11º. El Equipo de Selección queda facultado para interpretar las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso en todo lo no previsto en las mismas.

12º. En cualquier momento del procedimiento, el Equipo de Selección podrá requerir a las personas que concurren al mismo, que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Asimismo, si el Equipo tuviese conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que alguna persona aspirante careciera de los requisitos exigidos en la Convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión del proceso de forma motivada.

SÉPTIMA. Desarrollo del Procedimiento.

1º. El proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2º. El proceso consistirá en la **valoración de los méritos**, alegados y acreditados junto con la solicitud, de las personas aspirantes y, en el caso de que así se determine por el Equipo de Selección, se realizará una **prueba teórico-práctica de conocimientos**.

La valoración de los méritos tendrá como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por la persona aspirante, o aún alegados no se hayan acreditado documentalmente de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

Asimismo, la valoración de los méritos tendrá carácter provisional, hasta en tanto no se haya realizado el cotejo y comprobado la autenticidad de los documentos presentados en copia simple y acreditados conforme a estas Bases, que en todo caso se hará con anterioridad a la cobertura del puesto a cubrir. La NO presentación, en tiempo y forma, de los documentos originales o fehacientes de dichos méritos al objeto de su cotejo y compulsión, supondrá la pérdida de la puntuación otorgada provisionalmente.

3º. Valoración de Méritos (máximo 75 puntos):

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	5/13



En el proceso se valorarán los méritos que se relacionan seguidamente, de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla, hasta un máximo de 75 puntos y siendo necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos para pasar a formar parte de la Bolsa de Trabajo que se constituya, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1º y 3º de la Base NOVENA:

a) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Máximo en este apartado: 35 puntos.

El trabajo desarrollado se valorará por el tiempo de permanencia en puestos como personal funcionario o personal laboral, pertenecientes al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente) al de las plazas que dan acceso a la convocatoria, siempre que el puesto sea de contenido técnico y especializado relacionado con el puesto de trabajo convocado.

Asimismo, se valorará el tiempo de permanencia en puestos como personal funcionario o personal laboral, pertenecientes al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente) al del puesto convocado, siempre que dichos puestos sean de contenido técnico y especializado relacionado con el puesto de trabajo convocado.

La valoración de este apartado se realizará conforme a las equivalencias de tiempo y puntuaciones que se muestran en la tabla que se detallan a continuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— A los efectos de esta valoración será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos en virtud de comisión de servicio y adscripción temporal, valorándose con un máximo de dos años por cada comisión de servicio o adscripción temporal desempeñada.

— También será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos en virtud de adscripción provisional, con los límites establecidos en la normativa de aplicación.

— A la hora de valorar el trabajo desarrollado, el Equipo de Selección unificará los periodos alegados y acreditados conforme a la Administración que corresponda, distinguiéndolos, a su vez, en dos periodos unificados distintos:

- El relativo al tiempo de permanencia en puestos pertenecientes al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente) al de las plazas que dan acceso a la convocatoria.
- El relativo al tiempo de permanencia en puestos pertenecientes al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente) al del puesto de trabajo convocado.

En ambos casos los puestos deberán ser de contenido técnico y especializado relacionado con el puesto de trabajo convocado.

— Se realizarán los cálculos por cada periodo unificado conforme al baremo establecido en la columna aplicable, según la Administración Pública de desempeño de los puestos.

— Dentro de una misma columna aplicable, si al menos uno de los dos periodos unificados fuese inferior a 365 días, se sumarán los días de ambos periodos unificados de forma que resulte un único periodo valorable conforme al baremo establecido en dicha columna.

— En los bloques de años de desempeño se entenderá que si el periodo unificado de tiempo es superior, en cualquier medida, al establecido en la fila correspondiente, pasará a computarse en el siguiente escalón. Esto es, un periodo consistente en tres años y un día se computará en la fila de «hasta 4».

Años	En la Diputación Provincial de Huelva	En otras Administraciones Públicas
Desde 1 hasta 2	1,666	1,083
Hasta 3	3,333	2,166
Hasta 4	5,000	3,249
Hasta 5	6,666	4,332
Hasta 6	8,333	5,415
Hasta 7	10,000	6,498

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	6/13



Hasta 8	11,666	7,581
Hasta 9	13,333	8,664
Hasta 10	15,000	9,747
Hasta 11	16,666	10,830
Hasta 12	18,333	11,913
Hasta 13	20,000	12,996
Hasta 14	21,666	14,079
Hasta 15	23,333	15,162
Hasta 16	25,000	16,245
Hasta 17	26,666	17,328
Hasta 18	28,333	18,411
Hasta 19	30,000	19,494
Hasta 20	31,666	20,577
Hasta 21	33,333	21,660
Hasta 22	35,000	22,743
Hasta 23	35,000	23,826
Hasta 24	35,000	24,909
Hasta 25	35,000	25,992
Hasta 26	35,000	27,075
Hasta 27	35,000	28,158
Hasta 28	35,000	29,241
Hasta 29	35,000	30,324
Hasta 30	35,000	31,407
Hasta 31	35,000	32,490
Hasta 32	35,000	33,573
Hasta 33	35,000	34,656

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGGE	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGGE	Página	7/13



Más de 33	35,000	35,000
-----------	--------	--------

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.

IV. Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 365 días (por cada año completo), de forma que si, como resultado de esta operación, se obtiene un número entero, se estará a lo dispuesto en la fila correspondiente a dicho número de años y si se obtiene una cifra con número decimal (siendo el periodo, por tanto, superior en cualquier medida a un determinado número entero de años) deberá computarse en el siguiente escalón.

b) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo en este apartado: 18,5 puntos.

Por cada impartición o asistencia efectiva con o sin aprovechamiento a acciones formativas realizadas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...) que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en los puestos susceptibles de ser cubiertos por la presente convocatoria, con carácter general/transversal o con carácter específico, en los que se haya otorgado diploma y/o certificación de asistencia o impartición, atendiendo al número de horas lectivas.

1. Las acciones formativas de carácter general/transversal, serán aquellas relacionadas con igualdad, violencia de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías/informática y procedimiento administrativo común (Máximo en este apartado: 4,5 puntos).
2. Las acciones formativas de carácter específico se considerarán aquellas necesarias para el desarrollo de las funciones propias de los puestos susceptibles de ser cubiertos por la presente convocatoria (Máximo en este apartado: 14,00 puntos).

Duración efectiva de cada formación	Impartido		Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No Oficial (2)	Oficial (1)	No Oficial (2)	Oficial (1)	No Oficial (2)
Más de 7 horas hasta 20 horas ó 4 días	3,500	2,100	0,875	0,333	1,750	0,875
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	5,250	3,150	1,750	0,665	3,500	1,750
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	7,000	4,200	2,625	0,998	5,250	2,625
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	8,750	5,250	3,500	1,330	7,000	3,500
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	10,500	6,300	5,250	1,995	8,750	5,250
De 301 a 600 horas o de 61 a 120 días	12,250	7,350	7,000	3,500	10,500	7,000

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	8/13



Duración efectiva de cada formación	Impartido		Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
Más de 601 horas o más de 121 días	14,000	8,050	8,750	4,200	12,250	8,750

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, que serán valoradas siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del presente apartado y según el baremo establecido al efecto.

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto al que se accede o sean de carácter general/transversal, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que NO haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

VI. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco del "Trabajo desarrollado", no como "Formación impartida".

VII. Cada acción formativa sólo podrá ser valorada una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado o veces que se haya impartido, siempre que el contenido sea coincidente. En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

c) ANTIGÜEDAD: Máximo en este apartado: 20 puntos.

I. Por cada año completo de servicios prestados en la administración pública: 1 punto; en el caso de que la fracción resultante sea una fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la administración pública también se le adjudicará 1 punto.

A la hora de valorar la antigüedad, el Equipo de Selección realizará el cálculo conforme al baremo establecido en las presentes Bases, no obstante si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	9/13



A efectos de los méritos de antigüedad y trabajo desarrollado se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) TITULACIÓN: Máximo en este apartado: 1,5 puntos.

I. Estar en posesión de otros títulos académicos oficiales superiores al nivel de la titulación que se estipula como requisito de acceso a la convocatoria: se puntuará con 0,30 puntos por cada título.

II. Estar en posesión de otros títulos académicos oficiales de igual nivel al de la titulación que se estipula como requisito de acceso a la convocatoria: se puntuará con 0,15 puntos por cada título.

III. No serán valorados en este apartado los certificados de correspondencia a los niveles MECES.

IV. Tampoco serán valoradas en este apartado las titulaciones propias de universidades públicas o privadas y otras titulaciones análogas que carezcan del carácter de Título Universitario Oficial, que sí podrán ser valoradas conforme al baremo dispuesto en la letra b) del presente apartado, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos al efecto.

4º. Prueba teórico-práctica de conocimientos (máximo 25 puntos):

En el caso de que, tras la respectiva valoración de los méritos de todas las personas aspirantes, el Equipo de Selección considere que la diferencia existente entre las puntuaciones obtenidas por las mismas no es suficientemente significativa y resulta oportuno realizar una prueba teórico-práctica de conocimientos, se realizará dicha prueba en función de las siguientes consideraciones:

— La prueba teórico-práctica de conocimientos, que no tendrá carácter eliminatorio, será igual para todas las personas aspirantes y se obtendrá por insaculación de entre las planteadas por el Equipo de Selección justo antes del comienzo del mismo.

— Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para sumar el resultado de la misma a la puntuación obtenida en la valoración de los méritos de la persona aspirante, de conformidad con lo dispuesto en la Base NOVENA.

— Consistirá en la resolución por escrito de una prueba teórico-práctica de conocimientos, relacionada directamente con las funciones del puesto y sobre el temario establecido en el Anexo I. Dicha prueba estará compuesta por dos partes (una teórica y otra práctica).

a. Parte teórica: podrá consistir en la realización por escrito de un cuestionario tipo test o en la contestación por escrito de preguntas con respuestas breves.

b. Parte práctica: podrá consistir en la realización por escrito de un supuesto práctico cuya contestación se podrá hacer mediante el desarrollo por escrito de la solución aportada al mismo, la realización de un cuestionario tipo test o bien la contestación por escrito de preguntas con respuestas breves.

— El tiempo para su realización será determinado por el Equipo de Selección antes del comienzo de la misma, no pudiendo exceder éste de 2 horas de duración.

OCTAVA. Acreditación de los requisitos y méritos.

1º. Los requisitos y méritos que sean alegados en el presente procedimiento selectivo deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación,

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto correspondiente: se acreditará mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE en la solicitud de participación al proceso debidamente cumplimentada y firmada.

b) Titulaciones: se acreditarán mediante copia simple del título expedido u homologado por el órgano competente o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

Si en una misma solicitud concurren uno o varios títulos académicos del mismo nivel o superior al presentado como requisito de acceso a la convocatoria, la persona solicitante deberá reseñar cada uno de los títulos (el de acceso a la Convocatoria y el/los otro/os que se presenten como mérito/s) y acreditarlos en la forma antedicha.

c) Carnet de Conducir B en vigor: se acreditará mediante copia simple del permiso de conducción B (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). En aplicación del apartado 2º de la Base TERCERA de las presentes Bases, con carácter previo a la toma de posesión del puesto, la persona deberá [Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	10/13



acreditar la vigencia del permiso de conducción, mediante Certificado de Saldo de Puntos expedido por la Dirección General de Tráfico.

d) Trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas: Original o copia compulsada de certificación del órgano competente de la Administración donde se haya prestado servicios, en la que conste funciones desempeñadas en el puesto de trabajo correspondiente, naturaleza del vínculo, escala, denominación del puesto, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional en su caso.

e) Cursos de formación y perfeccionamiento: Certificación acreditativa de la formación, o copia simple del título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la acción formativa, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

2º. La acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación de la Base TERCERA de las presentes Bases, referidos a la relación jurídica, grupo/subgrupo, escala/subescala y denominación o categoría profesional de la plaza, así como la situación administrativa de la persona, y de los méritos relacionados con la valoración del trabajo desarrollado y antigüedad de las personas que ocupan actualmente puestos en la Diputación de Huelva con carácter definitivo o cuando el puesto de origen corresponda a esta Entidad, se efectuará de oficio por la misma.

3º. De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

NOVENA. Calificación final

1º. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada persona aspirante con carácter definitivo en la Valoración de los Méritos, siempre que la misma sea igual o superior a 30 puntos, así como la calificación obtenida en la prueba teórico-práctica de conocimientos, en el caso de que ésta se realice y siempre que la persona haya obtenido la puntuación mínima establecida.

2º. En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba teórico-práctica de conocimientos, en el caso de que esta se realice y con independencia de la puntuación obtenida en la misma.
- Mayor puntuación obtenida en los apartados a valorar en la valoración de méritos, siguiendo el siguiente orden: valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad.
- Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

3º. Concluido el proceso selectivo y comprobada la autenticidad de los requisitos, el Equipo de Selección efectuará propuesta de aspirantes que integrarán la Bolsa de Trabajo, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Huelva ubicado en su Sede Electrónica y a nivel informativo en la página Web. No serán incluidas en la mencionada propuesta aquellas personas aspirantes cuya puntuación obtenida con carácter definitivo en Valoración de los Méritos sea inferior a 30 puntos.

4º. La Bolsa de Trabajo se constituirá en aplicación de lo establecido en la Base SEGUNDA de las presentes Bases, por Resolución de la Presidencia, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Huelva ubicado en su Sede Electrónica y a nivel informativo en la página Web.

DÉCIMA. Recursos Procedentes.

1º. Las personas interesadas podrán presentar contra las Resoluciones del Equipo de Selección correspondiente, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Equipo de Selección, teniendo para ello un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.

2º. Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	11/13



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

3º. Contra las resoluciones y actos del Equipo de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

UNDÉCIMA. Norma final.

1º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

2º. La Excm. Diputación de Huelva podrá recabar o consultar todos o algunos de los documentos que acrediten los requisitos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, eximiendo a las personas solicitantes de su aportación. En este supuesto se podrá solo solicitar autorización a las personas aspirantes para consultar o recabar documentos cuando una norma así lo exija. Las personas aspirantes podrán oponerse de forma motivada a que la Excm. Diputación de Huelva recabe de esta forma la documentación, debiendo en este supuesto aportarlas ellas. En cualquier caso, si la Excm. Diputación de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, solicitará a las personas interesadas su aportación.”

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1: CTE DB SI: Seguridad en caso de incendio: Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura

Tema 2: CTE DB HE: Ahorro de energía: Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética. Condiciones de las instalaciones térmicas. Condiciones de las instalaciones de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Tema 3: CTE DB HR: Protección frente al ruido. Procedimiento de cálculo de transmisiones indirectas.

Tema 4: CTE DB HS: Salubridad. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. calidad del aire interior. Suministro y evacuación de agua. Protección frente a la exposición al radón

Tema 5: Reglamento de Instalaciones térmicas (RITE). Diseño y mantenimiento de instalaciones térmicas

Tema 6: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). Diseño y mantenimiento de instalaciones eléctricas

Tema 7: Diseño y mantenimiento de instalaciones de energías renovables. Programas de ayuda para el ahorro energético.

Tema 8: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector publico: Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación de obras. Anteproyectos: Contenido y aprobación. Clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración: Instrucciones para la elaboración de proyectos y su contenido mínimo. El programa de trabajo.

Tema 9: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector publico: contratación de obras. Clasificación de las empresas en los contratos de obras en relación con los proyectos. Aprobación del proyecto. Supervisión de proyectos: Oficinas o unidades de supervisión de proyectos, funciones. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 10: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato de obras: Objeto del contrato. Los precios de las distintas unidades de obra, costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato.

Siglas y acrónimos:

- DB: documento básico
- SI: seguridad contra incendio

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGG	Página	12/13



- HE: Ahorro de Energía
- HR: protección contra en ruido
- HS: salubridad
- CTE: Código Técnico de la Edificación"

SEGUNDO.- Designar a las personas componentes que integran el Equipo de Selección del mencionado proceso según el siguiente detalle, significando que contra este acuerdo de designación no cabe recurso alguno, sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente/a:

Titular: D. Rafael Molina Castillo.

Suplente: D^a. Rafaela Alonso Fernández.

Vocales:

Titular: D^a Ana Rocío Báez Fornieles

Suplente: D. Julio Ángel Sánchez Prieto

Titular: D. Andrés Pascual Fontenla

Suplente: D. Manuel Mojarro Práxedes

Titular: D. Javier Mojarro Práxedes

Suplente: D. Pedro J. Rodríguez Burgos

Secretario/a:

Titular: D. Fco. Javier Dominguez Mora

Suplente: D^a Manuela Martín Daza

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Tablón Oficial de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, significando que contra el Acuerdo Primero, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

LA DIPUTADA
(Por Delegación Decreto 760 de 20-04-2021)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGGE	Fecha	19/05/2023 10:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O4AD4LZE4QX4JXU7W7ZHGGE	Página	13/13

